



Asamblea General

Distr. general
4 de febrero de 2015

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 68 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2014

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/69/488/Add.2 y Corr.1)]

69/174. Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias

La Asamblea General,

Reafirmando el compromiso asumido por todos los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y fomentar el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin hacer distinción por motivos de religión o creencias, entre otros,

Reafirmando también la obligación de los Estados de prohibir la discriminación y la violencia sobre la base de la religión o las creencias y de adoptar medidas para garantizar la protección efectiva de la ley en condiciones de igualdad,

Reafirmando además que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Reafirmando que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹ dispone, entre otras cosas, que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencias, lo que incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza,

Reafirmando también que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y comunicar información pueden desempeñar un papel positivo en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la intolerancia religiosa, y reafirmando además que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales, de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.



Expresando profunda preocupación por los actos que constituyen una apología del odio religioso y, por consiguiente, socavan el espíritu de tolerancia,

Reafirmando que el terrorismo no puede y no debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Condenando los actos delictivos cometidos por grupos y movimientos terroristas y extremistas por motivos de religión o de creencias de las personas víctimas de esos actos delictivos y lamentando profundamente los intentos de vincular esos actos a una determinada religión o a determinadas creencias,

Reafirmando que la violencia nunca puede ser una respuesta aceptable frente a actos de intolerancia en razón de la religión o las creencias,

Acogiendo con beneplácito las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 16/18, de 24 de marzo de 2011², 19/25, de 23 de marzo de 2012³, y 22/31, de 22 de marzo de 2013⁴, y las resoluciones de la Asamblea General 67/178, de 20 de diciembre de 2012, y 68/169, de 18 de diciembre de 2013,

Profundamente preocupada por los incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas en razón de su religión o sus creencias en todas las regiones del mundo,

Deplorando cualquier apología de la discriminación o la violencia en razón de la religión o las creencias,

Deplorando profundamente todos los actos de violencia contra las personas en razón de su religión o sus creencias, así como todos los actos de este tipo dirigidos contra sus hogares, empresas, propiedades, escuelas, centros culturales o lugares de culto,

Deplorando profundamente también todos los ataques contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios en violación del derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluida toda destrucción deliberada de reliquias y monumentos,

Profundamente preocupada por la prevalencia de la impunidad en algunos casos, y la falta de rendición de cuentas en otros, a la hora de hacer frente a la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias en las esferas pública y privada, y destacando la importancia de hacer lo necesario para crear conciencia con el fin de combatir la incitación al odio contra las personas por motivos de religión o de creencias,

Preocupada por las acciones que intencionadamente explotan las tensiones o se dirigen específicamente contra personas en razón de su religión o sus creencias,

Expresando profunda preocupación por los casos de intolerancia, discriminación y actos de violencia que ocurren en el mundo, en particular los casos motivados por la discriminación de personas pertenecientes a minorías religiosas, además de la proyección de una imagen negativa de los miembros de religiones y la aplicación de medidas que discriminan específicamente a personas en razón de su religión o sus creencias,

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. II, secc. A.

³ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. III, secc. A.

⁴ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53), cap. IV, secc. A.

Expresando preocupación por las crecientes manifestaciones de intolerancia basada en la religión o las creencias que pueden generar odio y violencia entre personas de naciones diferentes y de una misma nación, lo cual puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional y, a ese respecto, poniendo de relieve la importancia del respeto de la diversidad religiosa y cultural, así como del diálogo entre religiones, confesiones y culturas, que tienen como objetivo fomentar una cultura de tolerancia y respeto entre las personas, las sociedades y las naciones,

Reconociendo la valiosa aportación de los miembros de todas las religiones o creencias a la humanidad, así como la contribución que el diálogo entre los grupos religiosos puede aportar para que se conozcan y se comprendan mejor los valores comunes que comparte toda la humanidad,

Subrayando que los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de comunicación tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias,

Subrayando también la importancia de una mayor conciencia de las diferentes culturas y religiones o creencias, y de la educación en la promoción de la tolerancia, que incluye la aceptación y el respeto de la diversidad religiosa y cultural por parte del público, especialmente en relación con las expresiones religiosas, y subrayando además el hecho de que la educación, en particular en la escuela, debe contribuir de manera significativa a promover la tolerancia y a la eliminación de la discriminación basada en la religión o las creencias,

Reconociendo que, para combatir los incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas en razón de la religión o las creencias, las primeras medidas importantes son la cooperación para mejorar la aplicación de los regímenes jurídicos vigentes que protegen a las personas de la discriminación y los delitos motivados por prejuicios, el aumento de las actividades a favor del diálogo entre religiones, confesiones y culturas y la ampliación de la enseñanza de los derechos humanos,

Recordando la resolución 68/127 de la Asamblea General, titulada “Un mundo contra la violencia y el extremismo violento”, aprobada por consenso el 18 de diciembre de 2013, acogiendo con beneplácito el liderazgo que ejerce la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la promoción del diálogo entre culturas, la labor de la Alianza de Civilizaciones, la Fundación Euromediterránea Anna Lindh para el Diálogo entre las Culturas y la labor del Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural en Viena, y recordando también la resolución 65/5 de la Asamblea, de 20 de octubre de 2010, sobre la Semana Mundial de la Armonía Interconfesional propuesta por el Rey Abdullah II de Jordania,

Acogiendo con beneplácito, a ese respecto, todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales destinadas a promover la armonía entre religiones, culturas y confesiones y a combatir la discriminación de las personas en razón de la religión o las creencias, entre ellas la puesta en marcha del Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias, y tomando nota de la iniciativa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia,

Acogiendo con beneplácito también que se sigan organizando seminarios y reuniones en el marco del Proceso de Estambul y se continúe promoviendo la aplicación efectiva de la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos para luchar contra la violencia, la discriminación y la intolerancia religiosas a escala mundial,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵;

2. *Expresa profunda preocupación* porque siguen produciéndose casos graves de aplicación deliberada de estereotipos despectivos, perfiles negativos y estigmatización de personas en razón de su religión o sus creencias, así como por los programas e idearios de personas, organizaciones y grupos extremistas dirigidos a crear y perpetuar estereotipos negativos sobre grupos religiosos, en particular cuando son tolerados por los gobiernos;

3. *Expresa preocupación* porque sigue aumentando en el mundo el número de incidentes de intolerancia religiosa, discriminación y violencia conexa, así como de los estereotipos negativos de personas en razón de su religión o sus creencias, lo cual puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional; condena, en este contexto, cualquier apología del odio religioso contra personas que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, e insta a los Estados a que tomen medidas efectivas, de conformidad con lo establecido en la presente resolución, que sean compatibles con sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, a fin de prevenir y combatir tales incidentes;

4. *Condena* cualquier apología del odio religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea mediante la utilización de medios de difusión impresos, audiovisuales o electrónicos o por cualquier otro medio;

5. *Reconoce* que el debate de ideas público y abierto, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas a nivel local, nacional e internacional, pueden ser las mejores formas de protección contra la intolerancia religiosa y pueden desempeñar un papel positivo en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra el odio religioso, y expresa su convencimiento de que un diálogo permanente sobre estas cuestiones puede contribuir a superar las percepciones erróneas que existen;

6. *Reconoce también* la imperiosa necesidad de que exista conciencia a nivel mundial de las graves consecuencias de la incitación a la discriminación y la violencia, que puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional, e insta a todos los Estados Miembros a hacer renovados esfuerzos para desarrollar sistemas educativos que promuevan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales e impulsen la tolerancia de la diversidad religiosa y cultural, lo cual es esencial para fomentar sociedades multiculturales tolerantes, pacíficas y armoniosas;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen las siguientes medidas, solicitadas por el Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica, a fin de promover un entorno nacional de tolerancia religiosa, paz y respeto:

a) Alentar la creación de redes de colaboración para consolidar el entendimiento mutuo, promover el diálogo y estimular medidas constructivas en pos

⁵ A/69/336.

de objetivos de política comunes y la búsqueda de resultados concretos, como la prestación de servicios de apoyo a proyectos de educación, sanidad, prevención de conflictos, empleo, integración y sensibilización de los medios de comunicación;

b) Crear en la administración pública un mecanismo adecuado para que, entre otras cosas, detecte y disipe posibles tensiones entre los miembros de diferentes comunidades religiosas, y contribuir a la prevención de conflictos y la mediación;

c) Alentar la capacitación de los funcionarios gubernamentales en estrategias de divulgación eficaces;

d) Alentar las iniciativas emprendidas por los dirigentes para examinar en sus comunidades las causas de la discriminación y formular estrategias para combatirlas;

e) Pronunciarse claramente contra la intolerancia, incluida la apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;

f) Adoptar medidas para tipificar como delito la incitación a la violencia inminente basada en la religión o las creencias;

g) Comprender la necesidad de combatir la denigración y los estereotipos negativos de personas basados en la religión, así como la incitación al odio religioso, formulando estrategias y armonizando medidas a nivel local, nacional, regional e internacional, en particular mediante actividades de educación y concienciación;

h) Reconocer que el debate de ideas abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas a nivel local, nacional, regional e internacional, pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos;

8. *Exhorta también* a todos los Estados a que:

a) Adopten medidas efectivas para que los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, no discriminen a ninguna persona por motivos de religión o creencias;

b) Fomenten la libertad religiosa y el pluralismo promoviendo para los miembros de todas las comunidades religiosas la posibilidad de manifestar su religión y contribuir a la sociedad abiertamente y en condiciones de igualdad;

c) Alienten la representación y la participación significativa de las personas, independientemente de su religión o sus creencias, en todos los sectores de la sociedad;

d) Hagan enérgicos esfuerzos para combatir la caracterización negativa en función de la religión, que consiste en utilizar de manera ofensiva la religión como criterio para llevar a cabo interrogatorios, registros y otros procedimientos de investigación por el personal encargado de hacer cumplir la ley;

9. *Exhorta además* a todos los Estados a que adopten medidas y políticas para promover el pleno respeto y la protección de los lugares de culto y sitios religiosos, cementerios y santuarios, y a que tomen medidas de protección en los casos en que estos sean vulnerables a actos de vandalismo o destrucción;

10. *Pide* que se intensifiquen las iniciativas internacionales destinadas a fomentar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias;

11. *Alienta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de proporcionar información actualizada sobre las actividades que hayan realizado en este sentido como parte del proceso habitual de presentación de informes a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, a ese respecto, solicita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que incluya esa información en sus informes al Consejo de Derechos Humanos;

12. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe que contenga información proporcionada por el Alto Comisionado sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

*73ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2014*